

Acta 33/2023

En la Ciudad de Tizimín, Yucatán, siendo las nueve horas, del 12 de mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en el edificio sede del Ayuntamiento de Tizimín, ubicado en el predio sin número de la calle 51, en la Colonia centro, de esta ciudad, la **C.P. Saidy Amira Matos Matos**, **PROF. Luis Alberto Vázquez Vázquez**, **ING. Abelomar Javier Portillo Vergara** y **BR. Kathia Isabel Castillo Villafania** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General) 5 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (en lo sucesivo Ley Local).

De conformidad con el acuerdo con el nombramiento en el acta número seis, del día 21 de Septiembre del año dos mil veintiuno, la **C.P. Saidy Amira Matos Matos**, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, dio la bienvenida a los asistentes y verificó la existencia de quórum legal, al estar presentes todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del orden del día.
2. Lista de asistencia.
3. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
4. Asuntos en cartera:
 - a) Resolver sobre la **Inexistencia, Entrega e Incompetencia de información** requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio **310585523000021**.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión e instrucción de la redacción del acta.

Una vez realizada la lectura del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, consultó a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna.

- b) Seguidamente, se dió inicio al inciso a) Resolver sobre la **Inexistencia, Entrega e Incompetencia de información** requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio **310585523000021**.

Seguidamente, la Presidenta del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad de transparencia en virtud del cual declara la **Inexistencia, Entrega e Incompetencia de información**, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la unidad de transparencia en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, la presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución, mismo que formará parte anexa del acta de la presente sesión.

● **Acuerdo.** Se aprueba por unanimidad la Resolución de la **Inexistencia, Entrega e Incompetencia** de información requerida, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

No habiendo más asuntos que tratar, la **C.P. Saidy Amira Matos Matos** en su calidad de presidenta del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, siendo las nueve horas cuarenta minutos, clausuró formalmente la sesión del Comité de Transparencia del día 12 de mayo del año dos mil veintitrés, procediéndose a la redacción del acta, y firmando para constancia todos los miembros presentes.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidenta

C.P. Saidy Amira Matos Matos

Vocal

Ing. Abe Omar Javier Portillo Vergara

Vocal

Prof. Luis Alberto Vázquez Vázquez

Vocal

Br. Kathia Isabel Castillo Villafania

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: 310585523000021.

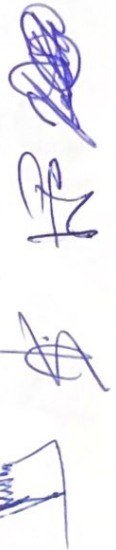
Tizimín, Yucatán, a 12 de Mayo del 2023.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio 310585523000021. que se tuvo por presentada con fecha **28 de Abril del 2023**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de Abril del 2023, la Unidad de Transparencia de Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310585523000021**.
- II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: **de 2018 a la fecha DE patrullas /copia de estudios de mercado, contrato, factura, costo unitario del vehículo y equipo, marcas modelos, tenencia pagada, si son rentadas costo diario de renta, revisión que realizó la contraloría a los anexos, si son rentados estudio del costo del mantenimiento, vehículos sustituidos, auditoría practicadas al respecto, lo mismo, si tienen cámaras en el estado, costo del poste, cámara, dvr, su mantenimiento, su ministro de internet o microonda, costo beneficio personas detenidas y que purgan en la cárcel gracias a los videos de sus cámaras C5 C51 C2o como se llamen**
- III. con fecha 02 y 03 de Mayo del 2023, se requirió a la Unidad de Seguridad Pública, Finanzas y Tesorería y al área Jurídica de este Municipio atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310585523000021**.
- IV. Con fecha 04,08 y 11 de MAYO del 2023, la Unidad de Seguridad Pública, Finanzas y Tesorería y el área Jurídica contestaron mediante oficio número **327/2023,20/MTY/DJ/2023 y MTY/FT/098/2023** respectivamente.

V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que los responsables de la unidades administrativas competentes, declararon que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad, no se encontró programa, ni documentación, ni dato alguna sobre la información solicitada por lo que se declara la información como Inexistente por parte del área Seguridad Pública en cuanto a la Unidad Administrativa de Finanzas y Tesorería declaró Inexistencia de Información y manifestó en el caso de las cámaras de seguridad no se encuentran a cargo del Gobierno Municipal ya que fueron colocadas por el Gobierno Estatal por lo que no es de su Competencia, la Dirección Jurídica hace referencia que entrega documentación referente al Comodato de Vehículos celebrado entre Seguridad Publica y el Ayuntamiento de Tizimín el cual se adjunta al presente el cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 12 de Mayo del 2023.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que la información se encuentra como : Inexistente por parte del área Seguridad Pública, en cuanto a la Unidad Administrativa de Finanzas y Tesorería declaró Inexistencia de Información y manifestó en el caso de las cámaras de seguridad no se encuentran a cargo del Gobierno Municipal, ya que fueron colocadas por el Gobierno Estatal; por lo que no es de su Competencia, la Dirección Jurídica hace referencia que entrega documentación referente al

Comodato de Vehículos celebrado entre Seguridad Publica y el Ayuntamiento de Tizimín el cual se adjunta al presente.

Con fundamento en el artículo 19 segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la Inexistencia, entrega e Incompetencia de la información** solicitada.

En este sentido, el comité de Transparencia, llevó a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información con las referencias antes mencionados.

Por lo tanto es procedente **confirmar, la Inexistencia, entrega e Incompetencia de información** en los términos señalados en el párrafo anterior.

Con base a lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de la Información como Inexistencia, entrega e Incompetencia por parte del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la **C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, E ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PROF. LUIS ALBERTO VÁZQUEZ VÁRGUEZ Y BR. KATHIA CASTILLO VILLAFANIA**; Presidenta y vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 12 de Mayo del 2023.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

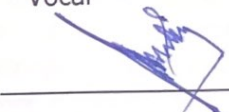
C.P. Saily Amira Matos Matos

Vocal



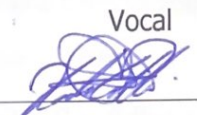
Ing. Abelomar Javier Portillo Vergara

Vocal



Prof. Luis Alberto Vázquez Vázquez

Vocal



Br. Kathia Isabel Castillo Villafania